



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

IICRM: N° 81/2019
REF.: N° 161.063/2019

REMITE INFORME FINAL DE
OBSERVACIONES N° 991, DE 2018,
SOBRE AUDITORÍA Y EXAMEN DE
CUENTAS A LOS GASTOS POR
CONCEPTO DE REPRESENTACIÓN,
PROTOCOLO Y CEREMONIAL, DEL
INSTITUTO NACIONAL DE PROPIEDAD
INDUSTRIAL.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGIÓN 132

05 FEB 2019 N° 1.672

SANTIAGO,



Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 991, de 2018, debidamente aprobado, con el resultado de la auditoría y examen de cuentas practicada por la II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago, a los Gastos por Concepto de Representación, Protocolo y Ceremonial, en el Instituto Nacional de Propiedad Industrial.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas.

Saluda atentamente a Ud.,

ROBERTO ALARCÓN TAPIA
JEFE
UNIDAD DE AUDITORÍA 3
II CONTRALORÍA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO

RTE
ANTECED

AL SEÑOR
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL
PRESENTE

C/c a

Unidad de Apoyo al Cumplimiento, de la II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

IICRM: N° 81/2019
REF.: N° 161.063/2019

REMITE INFORME FINAL DE
OBSERVACIONES N° 991, DE 2018,
SOBRE AUDITORÍA Y EXAMEN DE
CUENTAS A LOS GASTOS POR
CONCEPTO DE REPRESENTACIÓN,
PROTOCOLO Y CEREMONIAL, DEL
INSTITUTO NACIONAL DE PROPIEDAD
INDUSTRIAL.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGIÓN 132

05 FEB 2019

N° 1.672

SANTIAGO,



2132201902051872

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 991, de 2018, debidamente aprobado, con el resultado de la auditoría y examen de cuentas practicada por la II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago, a los Gastos por Concepto de Representación, Protocolo y Ceremonial, en el Instituto Nacional de Propiedad Industrial.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas.

Saluda atentamente a Ud.,

ROBERTO ALARCÓN TAPIA
JEFE
UNIDAD DE AUDITORÍA 3
II CONTRALORÍA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO

RTE
ANTECED

AL SEÑOR
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL
PRESENTE

C/c a

Unidad de Apoyo al Cumplimiento, de la II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago.



INFORME FINAL

II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

Instituto Nacional de Propiedad Industrial



**POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS**



**Número de Informe: 991/2018
5 de febrero de 2019**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

Resumen Ejecutivo Informe Final N° 991, de 2018

Instituto Nacional de Propiedad Industrial

Objetivo: Efectuar una auditoría y examen de cuentas a los gastos de representación, protocolo y ceremonial, realizados por el Instituto Nacional de Propiedad Industrial, durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017.

Preguntas de Auditoría:

- ¿Cuenta la entidad con mecanismos de control que velen por la correcta ejecución de los gastos de representación, protocolo y ceremonial?
- ¿Se cumple con la normativa dispuesta para los gastos de representación, protocolo y ceremonial, así como con los procedimientos administrativos definidos para ellos?
- ¿Se efectúan los desembolsos por concepto de gastos de representación, protocolo y ceremonial en las materias que corresponde y por los montos autorizados?

Principales Resultados:

- Sin perjuicio de no contar con un manual de gastos de representación propio, el servicio auditado los ejecuta en base a la normativa de Contraloría General de la República y la circular N° 16, del Ministerio de Hacienda, sobre uso de recursos, por lo que no se registran observaciones que formular sobre este aspecto.
- Se verificó que del total de los desembolsos efectuado en el período en revisión, con cargo a Gastos de Representación, Protocolo y Ceremonial, un 52% de ellos están relacionados con atención de autoridades y delegaciones extranjeras lo que equivale a la suma de \$ 7.129.541, el 41% dice relación con aniversario número 9 de INAPI, que corresponde a un monto de \$5.574.009 y el 7% restante se utilizó para la adquisición de presentes que posteriormente fueron entregados a distintas delegaciones, tanto nacionales como extranjeras por un total de \$ 926.477. Cabe anotar que dichas adquisiciones se ejecutaron mediante tratos directos o convenios marco, gestionados a través del Sistema de Compras Públicas, cumpliendo de esta forma en la mayoría de los casos con la normativa dispuesta, así como los procedimientos administrativos asociados a la materia.
- Se verificó que el INAPI efectuó reembolsos por gastos de almuerzos en reuniones institucionales, con jefes de división, de departamento y otros profesionales de la Dirección de Presupuestos, DIPRES, el 21 de abril de 2017, por un monto de \$ 87.500; y con el Gerente Legal y una funcionaria de dicha gerencia, de Televisión Nacional de Chile, llevada a cabo el 17 de mayo de la citada anualidad, por un total de \$ 51.400, las cuales no se ajustan a lo dispuesto por la normativa que rige los gastos en examen, por lo cual, el Instituto deberá realizar las acciones tendientes a materializar el reintegro de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

\$ 138.900, en el plazo de 30 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, además, en lo sucesivo, tendrá que adoptar las acciones pertinentes a efectos de dar estricto cumplimiento a lo contemplado en la normativa que regula la materia, en relación con los gastos por concepto de inauguraciones, aniversarios, presentes, atención de autoridades, delegaciones, huéspedes ilustres y otros análogos, en representación del organismo.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

IICRM N°: 81 /2019

INFORME FINAL N° 991, DE 2018, SOBRE
AUDITORÍA Y EXAMEN DE CUENTAS A
LOS GASTOS POR CONCEPTO DE
REPRESENTACIÓN, PROTOCOLO Y
CEREMONIAL, DEL INSTITUTO
NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL.

SANTIAGO, 05 FEB. 2019

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta II Contraloría Regional para el año 2018, y en conformidad con los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría y un examen de cuentas a los gastos por concepto de representación, protocolo y ceremonial efectuados por el Instituto Nacional de Propiedad Industrial, en adelante e indistintamente INAPI, durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017.

El equipo que ejecutó la fiscalización fue integrado por los señores Carlos Yáñez De La Melena y Elsa Reyes Huencho, esta última en calidad de supervisora.

JUSTIFICACIÓN

Esta II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago consideró pertinente realizar una fiscalización al Instituto Nacional de Propiedad Industrial en razón a que la materia citada no ha sido examinada en auditorías anteriores, y que, además, el aludido organismo no ha sido fiscalizado durante los tres últimos años.

Asimismo, a través de esta Auditoría la Contraloría Regional busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

En tal sentido, esta revisión se enmarca en el objetivo ODS, N° 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.

A LA SEÑORA
CONTRALOR REGIONAL
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
PRESENTE

LARITZA PREISLER ENCINA
CONTRALORA
II CONTRALORÍA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

ANTECEDENTES GENERALES

El Instituto Nacional de Propiedad Industrial, creado por el artículo 1° de la ley N° 20.254, es un Servicio Público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de duración indefinida, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República, a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Seguidamente, el artículo 2° del precitado texto legal, dispone que el INAPI es un organismo de carácter técnico y jurídico encargado de la administración y atención de los servicios de la propiedad industrial, conforme a lo dispuesto en la normativa sobre la materia, correspondiéndole, promover la protección que brinda dicha propiedad y difundir el acervo tecnológico y la información de que disponga.

Por su parte, el artículo 3°, prevé que, para el cumplimiento de los objetivos señalados en el párrafo precedente, el aludido Instituto debe ejercer, entre otras, las siguientes funciones:

- a. Ser el órgano encargado de todas las actuaciones administrativas relativas al reconocimiento y vigencia de la protección registral otorgada por la ley a la propiedad industrial.
- b. Servir de órgano consultivo y asesor del Presidente de la República en materias vinculadas a la propiedad industrial e informar, a requerimiento de las autoridades competentes, los proyectos de ley y otras normas que inciden en esta materia.
- c. Proponer por intermedio del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, la firma o adhesión de Chile a tratados o convenios internacionales relacionados con la propiedad industrial.
- d. Promover iniciativas y desarrollar actividades tendientes a difundir el conocimiento de la propiedad industrial.
- e. Obtener, recopilar y clasificar la información sobre patentes y facilitar el acceso a aquella de libre disponibilidad.
- f. Emitir los informes que le sean requeridos por las autoridades pertinentes en las materias propias de su competencia.
- g. Certificar la idoneidad de los peritos que intervienen en el procedimiento para el otorgamiento de los derechos de propiedad industrial y en las controversias que sean de conocimiento del Director Nacional, previa calificación de sus competencias.

Luego y en lo que interesa, es dable manifestar que el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Determina Clasificaciones Presupuestarias, define en el Subtítulo 22, ítem 12, asignación 003, que los Gastos de Representación, Protocolo y Ceremonial, son los gastos por concepto de inauguraciones, aniversarios, presentes, atención a



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

autoridades, delegaciones, huéspedes ilustres y otros análogos, en representación del organismo.

Menciona la misma norma que, con respecto a manifestaciones, inauguraciones, ágapes, fiestas de aniversario, incluidos los presentes recordatorios que se otorguen en la oportunidad, los gastos pertinentes sólo podrán realizarse con motivo de celebraciones que guarden relación con las funciones del organismo respectivo y a los cuales asistan autoridades superiores del Gobierno o del Ministerio correspondiente.

Comprende, además, otros gastos por causas netamente institucionales y excepcionales, que deban responder a una necesidad de exteriorización de la presencia del respectivo organismo.

Incluye, asimismo, gastos que demande la realización de reuniones con representantes o integrantes de entidades u organizaciones públicas, privadas, de otros poderes del Estado, y/o con expertos y autoridades nacionales o extranjeras, que se efectúen en las Secretarías de Estado, con concurrencia de funcionarios y asesores cuando así lo determine la autoridad superior.

En este orden de consideraciones, resulta del caso señalar que los gastos de representación y protocolo se encuentran regulados por normas de derecho público, correspondiendo, por tanto, conforme al principio de legalidad, proceder a su otorgamiento en la medida que concurren los requisitos contemplados en el ordenamiento jurídico.

Asimismo, se debe considerar lo dispuesto en el artículo 2º, letra c), e inciso segundo, de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, la cual señala que toda rendición de cuentas estará constituida, en lo que interesa, por los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta, cuando proceda, que acrediten todos los desembolsos realizados, debiendo agregarse toda la documentación o información que permita acreditar los egresos de fondos respectivos.

De igual modo, cumple hacer presente que la jurisprudencia de este Organismo de Control, contenida en el dictamen N° 9.503, de 2009, señala que la naturaleza del gasto efectuado debe quedar claramente establecida en el comprobante de egreso, en términos que no merezca duda su procedencia ni mucho menos su imputación, por lo que debe señalarse el motivo específico de éste y las personas atendidas en cada oportunidad.

Por último, cabe precisar que, con carácter confidencial, mediante acta de recepción IICRM N° 1.465, de 14 de diciembre de 2018, fue puesto en conocimiento del Instituto Nacional de Propiedad Industrial, el preinforme de observaciones N° 991, de esa anualidad, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio, procedieran, lo que se concretó



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

mediante el oficio N° 20, de 8 de enero de 2019, del Director Nacional (S) del citado Instituto.

OBJETIVO

La fiscalización tuvo por finalidad efectuar una auditoría y examen de cuentas a los gastos de representación, protocolo y ceremonial, efectuados por el Instituto Nacional de Propiedad Industrial, durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017.

En tal sentido, se orientó a comprobar si las transacciones cumplen con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, se encuentran debidamente documentadas, sus cálculos son exactos y están adecuadamente registradas y contabilizadas. Todo lo anterior, en concordancia con la aludida ley N° 10.336.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la metodología de auditoría de este Organismo Fiscalizador, contenida en la resolución N° 20, de 2015, que Fija Normas que Regulan las Auditorías efectuadas por la Contraloría General de la República, y los procedimientos de control contenidos en la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno de esta Entidad, ambas de este origen, considerando el resultado de evaluaciones de control interno en relación con las materias examinadas y, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias. Asimismo, se realizó un examen de cuentas, relacionadas con la materia en revisión.

Cabe precisar que las observaciones que la Contraloría General formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente complejas/Complejas, aquellas observaciones que, de acuerdo a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General; en tanto, se clasifican como Medianamente complejas/Levemente complejas, aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada, el universo y muestra considerados para este examen incluyeron la totalidad de los comprobantes de egresos emitidos en el año 2017, e imputados en la cuenta 2152212003 "Gastos de representación, Protocolo y Ceremonial", por un monto total de \$ 13.630.027.

R
M



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

TABLA N° 1: Universo y muestra de gastos de representación año 2017.

DETALLE	UNIVERSO	MUESTRA EXAMINADA	
		CANTIDAD	(\$)
Gastos de representación, Protocolo y Ceremonial	40	40	13.630.027

Fuente: Antecedentes proporcionados por el Encargado del Departamento Administrativo-INAPI.

Por otra parte, la información utilizada fue puesta a disposición de esta II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago en sucesivas entregas, siendo la última de estas, el día 23 de noviembre de 2018, según consta en correo electrónico emitido por el Jefe del Departamento de Auditoría Interna.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen realizado, se determinaron las siguientes situaciones:de

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

1. Acerca de los manuales de procedimientos e instructivos relacionados con la materia auditada.

Al respecto, de acuerdo a correo electrónico de 5 de noviembre de 2018, de la asesora jurídica del INAPI, se constató que el Servicio no cuenta con un manual de gastos de representación propio, no obstante, se actúa conforme a la circular N° 16, del Ministerio de Hacienda, sobre uso de recursos públicos.

De lo antes expuesto, sin perjuicio que de igual forma la entidad debería de disponer de un manual sobre la materia, el actuar del INAPI, se encontraría en armonía con lo preceptuado en el numeral 43, de la letra a), Documentación, de la Norma Específica, del Capítulo III, sobre Clasificación de las Normas de Control Interno, de la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, el cual señala que "las estructuras de control interno y todas las transacciones y hechos significativos deben estar claramente documentadas y esta debe estar disponible para su verificación".

2. Revisiones de Auditoría Interna.

Sobre la materia es dable manifestar que, la entidad llevó a cabo una auditoría que, entre otros temas, consideró los gastos de representación, protocolo y ceremonial, cuyo resultado consta en el Informe de Auditoría N° 3, emitido el 28 de noviembre de 2017, no determinándose observaciones sobre el referido tema.

Además, se constató que mediante los oficios ordinarios N°s. 226, 436, 673 y 325, de los días 27 de abril, 26 de julio, 27 de noviembre, todos de 2017 y 325, de 25 de mayo de 2018, el INAPI remitió a la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

Auditora General de Gobierno, los certificados trimestrales correspondientes al período 2017, que consignan que ha dado cumplimiento a la Circular N° 16, de 2015, sobre Austeridad, Probidad y Eficiencia en el Uso de los Recursos Públicos, del Ministerio de Hacienda, en el cual se indica que "No observándose hallazgos que mencionar y/o existe una implementación significativa de las acciones comprometidas".

En atención a lo anteriormente expuesto, no se identificaron situaciones que observar en relación a las revisiones de la aludida unidad sobre la materia.

II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

- Acerca de los procesos de adquisición asociado a los gastos de representación.

Como cuestión previa, es dable manifestar que, en relación con los gastos en comento, el decreto N° 250, de 2004, que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, De Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, establece en su artículo 10, N° 7, letra b); que procede la licitación privada o el trato directo "Cuando la contratación se financie con gastos de representación en conformidad a las instrucciones presupuestarias correspondientes".

Además, el artículo 53, letra c) del mismo decreto N° 250, de 2004, consigna que, se excluyen del sistema de información de compras públicas, las contrataciones que se financien con gastos de representación, en conformidad a la Ley de Presupuestos respectiva y a sus instrucciones presupuestarias. Con todo, señala la aludida normativa que, las contrataciones señaladas precedentemente podrán efectuarse de manera voluntaria a través del Sistema de Información.

Sin perjuicio de lo anterior, es dable anotar que los procesos de adquisiciones examinados, fueron efectuados mediante tratos directos o convenios marco tramitados a través del Sistema de Compras Públicas.

De la revisión de la documentación de respaldo de los gastos examinados, se constató que la celebración del "Noveno Aniversario" del Instituto Nacional de Propiedad Industrial, realizado el día 20 de diciembre de 2017, en el Hotel Crowne Plaza, consideró la invitación de los señores Jorge Rodríguez Grossi y Natalia Piergentili Domenech, Ministro de Economía Fomento y Turismo y Subsecretaria de la misma cartera, de la época, respectivamente.

Sobre el particular, de acuerdo a lo informado por la Directora Jurídica de ese Instituto mediante correo electrónico de 30 de octubre de 2018, dichas personas no asistieron al citado evento.

Dentro de los antecedentes que respaldan el evento institucional se constató la cuenta anual expuesta por el Director del



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

Instituto en el aniversario en comento, así como el programa de reconocimiento a funcionarios y la nómina de premiados.

Por lo antes expuesto, no se presentan hechos que advertir en relación con el cumplimiento de los requisitos para la calificación de los desembolsos asociados a dicha celebración como gastos de representación, protocolo y ceremonial.

III. EXAMEN DE CUENTAS

En la presente fiscalización, se comprobó la veracidad y fidelidad de las cuentas, la autenticidad y pertinencia de la documentación respectiva, la exactitud de las operaciones aritméticas y de contabilidad, y la acreditación y autorización del gasto efectuado en el período revisado en relación con los gastos de representación, protocolo y ceremonial por el Instituto Nacional de Propiedad Industrial, al tenor de lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336.

De la revisión efectuada, se constató que los desembolsos asociados a la materia en revisión ascendieron a \$ 13.630.027.

Del monto señalado, se observa que un 52% está relacionado con la atención de autoridades y delegaciones extranjeras, lo que equivale a la suma de \$ 7.129.541, el 41% dice relación con el aniversario número 9 de INAPI, que corresponde a un monto de \$5.574.009 y el 7% restante se utilizó, para la adquisición de presentes entregados a distintas delegaciones, tanto nacionales como extranjeras por un total de \$ 926.477. Cabe anotar que dichas adquisiciones se ejecutaron mediante tratos directos o convenios marco gestionados a través del Sistema de Compras Públicas.

Ahora, del examen de las rendiciones de cuentas de dichos gastos, se determinó la siguiente situación:

- Reembolsos por gastos de almuerzos en reuniones institucionales, que no se ajustaría a lo dispuesto por la normativa que rige los gastos en examen.

a) Se constató que mediante el comprobante de liquidación de fondos, folio N° 2051, 10 de mayo de 2017, se pagó un reembolso asociado a la boleta electrónica N° 46683, de 21 de abril de esa anualidad, por \$ 87.500, al proveedor Saotome y Compañía Limitada, por concepto de un almuerzo efectuado con funcionarios de la Dirección de Presupuestos, DIPRES, el 21 de abril de 2017, conforme se señala en memorándum N° 21 del Director Nacional del INAPI, de fecha 27 de abril del mismo año, con jefes de división, de departamento y otros profesionales de la DIPRES.

b) Por su parte, se verificó que a través del comprobante de liquidación de fondos, folio N° 2248, de 23 de mayo de 2017, se pagó reembolso de \$ 51.400, por concepto de la compra al proveedor Saotome y Compañía Limitada, y que de acuerdo a memorándum del Director Nacional N° 25,

R
B



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

de 17 de mayo de la misma data, fue para una reunión almuerzo sostenida con el Gerente Legal y una funcionaria de dicha gerencia, de Televisión Nacional de Chile, para analizar posible colaboración en aspectos de difusión de la propiedad industrial.

Al respecto, cabe reiterar que el clasificador presupuestario vigente contempla la asignación 003 "Gastos de Representación, Protocolo y Ceremonial", que incluye, en lo que interesa, los gastos por concepto de inauguraciones, aniversarios, presentes, atención a autoridades, delegaciones, huéspedes ilustres y otros análogos, en representación del organismo.

A su vez, dicha norma contempla como tales gastos a "aquellos que demande la realización de reuniones con representantes o integrantes de entidades u organizaciones públicas, privadas, de otros poderes del Estado, y/o con expertos y autoridades nacionales o extranjeras, que se efectúen en las Secretarías de Estado, con concurrencia de funcionarios y asesores cuando así lo determine la autoridad superior."

De igual forma, la jurisprudencia de esta Entidad de Control ha establecido a través del dictamen N° 22.909, de 1999, el criterio de que procede imputar a la asignación de gastos de representación los egresos efectuados con motivo de almuerzos ofrecidos a autoridades, siempre que se cumpla con las dos exigencias: (i) que dichas manifestaciones se relacionen con las funciones propias del organismo y, (ii) que a ellas asistan autoridades superiores de gobierno o del ministerio respectivo, circunstancias que deben analizarse en el caso concreto.

Agrega, el citado dictamen, que, por autoridades superiores de gobierno o autoridades de alto rango, no solo cabe considerar como tales al Presidente de la República, Ministros de Estado, Intendentes y Gobernadores, sino que también a las autoridades pertenecientes a otros poderes del Estado, como ocurre con los Parlamentarios, atendida su elevada función e investidura.

Del mismo modo, es posible señalar que el clasificador presupuestario vigente, comprende, además, del Presidente y Ministros de la Corte Suprema y Cortes de Apelaciones, a los Subsecretarios de Estado y Jefes Superiores de Servicios, así como también a los funcionarios de los escalafones de Directivos Superiores de los Ministerios, Secretarios Regionales Ministeriales, Directores Regionales de los Servicios Públicos y Jefes Superiores de Servicios Públicos en la respectiva región (aplica criterio contenido en el dictamen N° 9.503, de 2009, de este origen).

Considerando lo anterior, y teniendo presente que las reuniones anotadas, no fueron ofrecidas a alguna de las autoridades comprendidas en los párrafos precedentes, es posible colegir que dichos desembolsos no cumplen con los requisitos para ser considerados como Representación, Protocolo y Ceremonial.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

En su respuesta, el INAPI señala que del análisis del aludido dictamen N° 22.909 de 1999, se desprende que, para justificar un gasto de representación, debe realizarse caso a caso, de tal modo que las menciones son ejemplarizadoras y aplicables a la circunstancia concreta, además, indica que la referencia relativa a "personeros o autoridades de alto rango", es de forma general y no taxativa.

Agrega, que lo anterior se ve reforzado por lo expuesto en el dictamen N° 32.581, de 2010, en que el sentido de esa asignación presupuestaria es concentrar en ella, los egresos extraordinarios a que den lugar los eventos, manifestaciones y reuniones que se realicen en representación del Servicio respectivo, "en los que participen personeros o autoridades de alto rango, entre las cuales no solo cabe considerar a las que tienen el carácter de autoridades superiores de gobierno, sino que también a aquellas pertenecientes a otros poderes del Estado, como ocurre con los parlamentarios, atendida su elevada función o investidura."

Es así que, en relación al análisis caso a caso que establece el primero de los dictámenes citados, en cuanto a la reunión con autoridades de DIPRES, cabe destacar, que se contó con la asistencia de don Jorge Cristian Rodríguez Cabello, en su calidad de Subdirector de Racionalización y Función Pública de la DIPRES, es decir, de un funcionario del Escalafón Directivo Superior de dicha institución.

Luego, en cuanto a la reunión con Televisión Nacional de Chile, ésta, contó con la asistencia del gerente de Asuntos Legales de dicha empresa pública, cargo, que en todo caso y según el espíritu de los dictámenes aludidos, corresponde a la de un personero de alto rango.

Por tanto, a su criterio en ambos casos, si se cumple, con el requisito objetado.

Sobre el particular, cabe señalar que los argumentos expuestos por la entidad fiscalizada no resultan atendibles, toda vez que no logran desvirtuar lo objetado en las letras a) y b), ya que los gastos incurridos no cumplen con las características y requisitos para ser considerados Gastos de Representación, Protocolo y Ceremonial, toda vez que los dos asistentes, por cuya presencia se pretende justificar la correcta imputación de los gastos en las reuniones objetadas, si bien pueden estar dentro del escalafón directivo superior de sus respectivas instituciones, no califican en ninguna de las categorías señaladas en la jurisprudencia citada, que solo se refiere a tales funcionarios, cuando se desempeñen en ministerios, razón por la cual la observación debe mantenerse.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo de la presente auditoría, el Instituto Nacional de Propiedad Industrial, ha aportado antecedentes que no permiten salvar las situaciones planteadas en el preinforme de observaciones N° 991, de 2018, de este origen.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

Ahora bien, para las observaciones que se mantienen, la entidad deberá adoptar medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que rigen la materia en examen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

1. En relación a lo observado en el capítulo III, Examen de Cuentas, Reembolso por gastos de almuerzos en reuniones institucionales, letras a) y b) (C)¹, el Instituto deberá realizar las acciones tendientes a materializar el reintegro de \$ 138.900, en el plazo de 30 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, además, en lo sucesivo, tendrá que adoptar las acciones pertinentes a efectos de dar estricto cumplimiento a lo contemplado en la normativa que regula la materia, en relación con los gastos por concepto de inauguraciones, aniversarios, presentes, atención de autoridades, delegaciones, huéspedes ilustres y otros análogos, en representación del organismo.

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, que fueron categorizadas como C, se deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones" de acuerdo al Anexo adjunto, en un plazo máximo de 30 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, comunicando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos, según lo dispuesto en el oficio N° 14.100, de 6 de junio de 2018, de este Organismo de Control, que imparte instrucción de los procesos de seguimiento a las acciones correctivas requeridas por la Contraloría General, como resultado de sus fiscalizaciones.

Remítase al Director Nacional y al Jefe de la Unidad de Auditoría Interna, ambos del Instituto Nacional de Propiedad Industrial y al Auditor Ministerial de Economía, Fomento y Turismo.

Saluda atentamente a Ud.,

ROBERTO ALARCÓN TAPIA
JEFE
UNIDAD DE AUDITORÍA 3
II CONTRALORÍA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO

 ¹ C: Observación Compleja



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

ANEXO

ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 991, DE 2018

NÚMERO DE LA OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Capítulo III, Examen de cuentas, letras a) y b).	Reembolso por gastos de almuerzos en reuniones institucionales, que no se ajustan a los dispuesto por la normativa que rige los gastos en examen.	C: Observación Compleja	La entidad auditada deberá realizar las acciones tendientes a materializar el reintegro \$ 138.900, en el plazo de 30 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, comunicando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos, según lo dispuesto en el oficio N° 14.100, de 6 de junio de 2018, de este Organismo de Control, que imparte instrucción de los procesos de seguimiento a las acciones correctivas requeridas por la Contraloría General, como resultado de sus fiscalizaciones.			

2
R